

SUBDIRECCIÓN JURIDICA

San Luis Potosí, S.L.P. 11 de Noviembre de 2010

ST/SJ/085/2010

No. Solicitud UI/ST/SJ/042/10-M

"2009. Año del Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto"

ACUERDO QUE RECAE A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

**C. EDUARDO MARTINEZ BENAVENTE
PRESENTE**

En relación a la solicitud de información presentada por el C. Eduardo Martínez Benavente de fecha 12 de Octubre del año en curso; con fundamento en los numerales 68 y 73 de la Ley de Transparencia Administrativa y Acceso a la información Pública del Estado, en tiempo y forma, se acuerda:

Visto el escrito de cuenta, y toda vez que con fecha 26 de octubre de 2010, se notifico a través de los correos electrónicos embenavente@yahoo.com.mx y victorianomtz@gmail.com la prórroga a la que alude el artículo 73 de la Ley de Transparencia y una vez transcurrido dicho plazo, me permito notificarle y dar respuesta a la solicitud de merito:

En cuanto a "Copia simple del convenio o instrucciones que justifiquen el pago que se hizo a administradora Mexicana Hipódromo S.A de C.V, relativo a la factura 18579 que por 5 millones de pesos expidió al Gobierno del Estado, por concepto de "Apoyo para la realización y ejecución de una campaña de publicidad para fortalecer la promoción de los atractivos y servicios turísticos del Estado de San Luis Potosí", ..." de la búsqueda realizada en los archivos de esta Secretaría, se tiene en estas oficinas un Convenio celebrado con la Sociedad Mercantil denominada Administradora Mexicana de Hipódromo S.A de C.V. (AMH), cuyo objetivo es la realización y ejecución de una campaña de publicidad; sin embargo el mismo estipula como causal de rescisión lo siguiente:

"Las partes reconocen que toda la información inherente y relativa a sus obligaciones, derechos y cumplimiento con lo dispuesto en el presente convenio es confidencial, por lo que de no cumplir con lo dispuesto en el presente párrafo, causara rescisión automática del convenio sin que se produzca responsabilidad de ningún tipo para la parte afectada y la parte que incumple responderá por los daños y perjuicios causados con su proceder"

Por lo anterior y afecto de no colmar los extremos de dicha cláusula nos vemos imposibilitados a la entrega del mismo.

Por lo anterior, se da cumplimiento a lo solicitado por el peticionario, mediante el presente proveído, así mismo atendiendo a los artículos 73 y 76 de la Ley que nos ocupa, se le notifica a través de los correos electrónicos embenavente@yahoo.com.mx y victorianomtz@gmail.com señalados por el peticionario en solicitud de origen, para todos los efectos a que hubiera lugar.

Así lo acordó y firma.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACION
PÚBLICA DE LA SECRETARIA DE TURISMO**

LIC. MIGUEL ANGEL LLANAS TEXON.

SECRETARIA DE TURISMO